

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°022-2023/PD-USS

Pimentel, 03 de marzo de 2023

VISTO: La notificación del Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

- Inc. 1 "Dirigir y controlar la administración de la sociedad, sus recursos económicos y persona"
- Inc. 19 "Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad"

Que, mediante correo institucional de fecha 01 de marzo de 2023 dirigido al Vicerrector Académico, el Director de la Escuela de Posgrado remite los presupuestos de los programas de Maestría correspondiente al semestre 2023-I los cuales obran anexos a la presente resolución.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de marzo de 2023, se acordó remitir al Directorio para su aprobación **LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2023-I**, los cuales obran anexos a la presente resolución.

Que, con fecha 02 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Posgrado, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2023-I**, los cuales obran anexos a la presente resolución.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°022-2023/PD-USS

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 1 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda la aprobación de **LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2023-I**, las cuales obran anexas a la presente resolución.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE 2023-I, las cuales obran anexas a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023-2023/PD-USS

Pimentel, 03 de marzo 2023

VISTO: El Oficio N° 041-2023/DCE-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 041-2023/DCE-USS, el Director de Centros Empresariales solicita **LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE LA INCUBADORA DE LA USS BAJO EL NOMBRE DE INCUBA USS EN CENTROS EMPRESARIALES, ADSCRITA A LA JEFATURA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 02 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Director de Centros Empresariales, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE LA INCUBADORA DE LA USS BAJO EL NOMBRE DE INCUBA USS EN CENTROS EMPRESARIALES, ADSCRITA A LA JEFATURA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 023-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciéndose de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA INCUBADORA DE LA USS BAJO EL NOMBRE DE INCUBA USS EN CENTROS EMPRESARIALES, ADSCRITA A LA JEFATURA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA INCUBADORA DE LA USS BAJO EL NOMBRE DE INCUBA USS EN CENTROS EMPRESARIALES, ADSCRITA A LA JEFATURA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN**, el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR**, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 024-2023/PD-USS

Pimentel, 03 de marzo de 2023

VISTO: El Oficio N° 045-2023/DCE-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 045-2023/DCE-USS, el Director de Centros Empresariales solicita **LA APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO PARA EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA USS DENOMINADO SPEAK NOW**; el cual obra anexa a la presente resolución.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 024-2023/PD-USS

Que, con fecha 02 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Director de Centros Empresariales, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO PARA EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA USS DENOMINADO SPEAK NOW**, el cual obra anexa a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **LA APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO EDUCATIVO PARA EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA USS DENOMINADO SPEAK NOW**; y

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL NUEVO MODELO EDUCATIVO PARA EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA USS DENOMINADO SPEAK NOW, el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 
Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 025-2023/PD-USS

Pimentel, 03 de marzo de 2023.

VISTO: Propuesta del costo de inscripción para los postulantes del colegio de alto rendimiento – COAR Lambayeque remitida por la Dirección de Marketing y Admisión con VB de Gerencia General

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de **LA PROPUESTA DEL COSTO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS POSTULANTES DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO – COAR LAMBAYEQUE** remitida por la Dirección de Marketing y Admisión con VB de Gerencia General.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DEL COSTO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS POSTULANTES DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO – COAR LAMBAYEQUE** remitida por la Dirección de Marketing y Admisión con VB de Gerencia General.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Franklin Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 025-2023/PD-USS**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DEL COSTO DE INSCRIPCIÓN PARA LOS POSTULANTES DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO – COAR LAMBAYEQUE remitida por la Dirección de Marketing y Admisión con VB de Gerencia General., la cual obra adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 026-2023/PD-USS

Pimentel, 03 de marzo 2023

VISTO: El Oficio N° 062-2023/SG-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Visto el proveído del Rector al correo institucional de fecha 01 de marzo de 2023 mediante el cual el Vicerrector de Investigación remite **LAS BASES DE LA 2DA. CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. 2023**, las cuales obran anexas a la presente resolución.

Que, con fecha 02 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 2DA. CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. 2023**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 026-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR DE LAS BASES DE LA 2DA. CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. 2023**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DE LAS BASES DE LA 2DA. CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. 2023, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°029-2023/PD-USS

Pimentel, 16 de marzo de 2023.

VISTO: La propuesta de recaudación Nro. 03 remitida con fecha 15 de marzo de 2023 por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de **LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN NRO. 03 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**, de la siguiente manera:

1. Se propone el beneficio de pago al contado del 12% hasta el vencimiento de la primera pensión, según cronograma aprobado por RD N° 142-2022/PD-USS.
2. Se propone el beneficio de pago en cuotas puntuales del 8% hasta el vencimiento de cada pensión, según cronograma aprobado por RD N° 142-2022/PD-USS.

Precisiones:

- Ítem 1 y 2 no incluye alumnos con matrícula por creditaje.
- Ítem 2 no incluye para alumnos con beca o categoría.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN NRO. 03 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°029-2023/PD-USS

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN NRO. 03 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL, de la siguiente manera:

1. Se propone el beneficio de pago al contado del 12% hasta el vencimiento de la primera pensión, según cronograma aprobado por RD N° 142-2022/PD-USS.
2. Se propone el beneficio de pago en cuotas puntuales del 8% hasta el vencimiento de cada pensión, según cronograma aprobado por RD N° 142-2022/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR lo siguiente:

- Ítem 1 y 2 no incluye alumnos con matrícula por creditaje.
- Ítem 2 no incluye para alumnos con beca o categoría.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 030-2023/PD-USS

Pimentel, 23 de marzo de 2023.

VISTO: La propuesta de recaudación Nro. 04 remitida por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de **LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN NRO. 04 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**, conforme al siguiente detalle:

1. Beneficio de descuento del 5% para aquellos estudiantes que tienen deuda de pensiones en el semestre 2022-II. Éste beneficio solo estará vigente del 25/03/2023 al 03/04/2023.
2. Anulación de los intereses moratorios.
3. Realizar un sorteo para premiar a los estudiantes que cancelan por nuestros canales de pago (agentes, bancos, pagos en línea, etc.)

Precisiones :

- El ítem 1 sólo se aplicará para pregrado, y para poder obtener este beneficio deberá cancelar toda la deuda pendiente y registrarse en el 2023-I (no aplicable si realiza reserva de matrícula)
- El ítem 3 se sortearán 03 tables con audífonos que tenemos en stock. Fecha tentativa de sorteo: 03/04/2023

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN NRO. 04 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN NRO. 04 conforme al siguiente detalle:

1. Beneficio de descuento del 5% para aquellos estudiantes que tienen deuda de pensiones en el semestre 2022-II. Éste beneficio solo estará vigente del 25/03/2023 al 03/04/2023.
2. Anulación de los intereses moratorios.
3. Realizar un sorteo para premiar a los estudiantes que cancelan por nuestros canales de pago (agentes, bancos, pagos en línea, etc.)

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que :

- El ítem 1 sólo se aplicará para pregrado, y para poder obtener este beneficio deberá cancelar toda la deuda pendiente y registrarse en el 2023-I (no aplicable si realiza reserva de matrícula)
- El ítem 3 se sortearán 03 tables con audífonos que tenemos en stock. Fecha tentativa de sorteo: 03/04/2023

ARTICULO TERCERO : EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr